



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022)

REF: EJECUTIVO No. 11001-40-03-005-2019-01013-00

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO: SERVIESTRUCTURAS BH SAS Y OTROS.

1. Sea lo primero advertir que el artículo 321 del C.G.P., instauró el recurso de apelación como medio de impugnación contra las **sentencias de primera instancia** y **los autos que allí se enlistan**.

Así mismo, el inciso 4° del artículo 318 dispone que “(...) **el auto que decide la reposición no es susceptible de ningún recurso**, salvo que contenga puntos no decididos en el anterior, caso en el cual podrán interponerse los recursos pertinentes respecto de los puntos nuevos” (...).

2. Descendiendo al caso objeto de estudio, observa el despacho que en el auto recurrido en apelación se decidió la reposición interpuesta por el demandado respecto la providencia que libró el mandamiento de pago en el asunto.

Por tanto, atendiendo a lo dispuesto en la precitada norma, y teniendo en cuenta que la providencia atacada no es susceptible de ningún recurso por no contener puntos no decididos en el anterior, se deniega el recurso de apelación formulado por la parte demandada.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO

Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO N°
15 del 11 de febrero de 2022 en la Secretaría a las
8.00 am

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria

Firmado Por:

Juan Carlos Fonseca Crisancho
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad6d15b2450bb7b24a6f51a562146f24136ac9bd9146395d5caeed05140b69ef**

Documento generado en 10/02/2022 01:31:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>